

**CARTA DE APROBACIÓN**

Bogotá D.C, 05 de julio de 2022

Señor (a)

**CARLOS ARIEL SILVA AGUILAR CC 5.653.883**  
**NIDIA CARMENZA REATIGA ARDILA CC 37.511.314**

Ciudad

Ref. Respuesta solicitud crédito No. **00130144009600248325**

Apreciado(a) (s) señor(a) (es):

De manera atenta le(s) informamos que su solicitud de **préstamo de vivienda NO VIS 5599** ha sido **APROBADA**, de acuerdo con las políticas de crédito del Banco por un valor de **Trecientos veinticinco millones de pesos (\$325.000.000)** moneda legal colombiana, a un plazo de **240 meses** para compra de vivienda. Dicha suma no podrá superar el 70% del valor de la promesa de compraventa el cual no puede ser mayor al del avaluo comercial.

Esta aprobación tiene una vigencia de **180**, contados a partir de la fecha informada en el presente documento, para realizar el desembolso.

Durante la vigencia de esta propuesta, el Banco podrá realizar consultas que permitan validar su nivel de endeudamiento y su situación financiera; en caso de presentarse modificaciones, BBVA podrá desistir de dar continuidad al trámite o solicitar documentación actualizada para un nuevo estudio, que permita otorgarle una propuesta de financiación de acuerdo a sus nuevas condiciones.

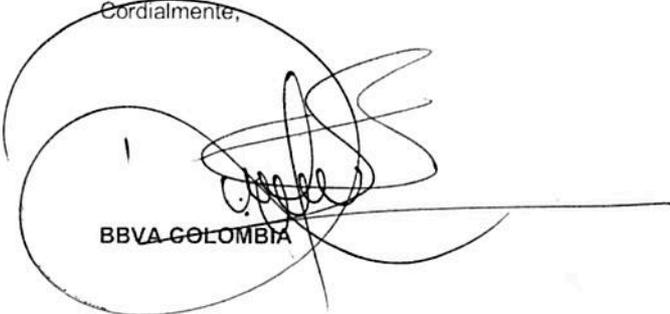
Tenga en cuenta que la tasa de interés que aplicará al crédito, será establecida por el Banco teniendo en cuenta la línea del producto y se informará previamente al desembolso para su aceptación.

El desembolso estará sujeto al concepto favorable del avalúo, estudio de títulos y en general al cumplimiento de los requisitos de la operación y de la constitución en debida forma de la garantía.

En todos los casos se exigirá la contratación del seguro de vida y el seguro de incendio y terremoto, para esto, podrá solicitar ser asegurado dentro de las pólizas colectivas que el Banco ha celebrado con determinado asegurador o podrá contratar otra aseguradora de su preferencia siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos por BBVA.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exige a su destinatario de los requisitos establecidos en la Ley o en los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,



**BBVA COLOMBIA**